

SENTENCIA DEL 3 DE ABRIL DE 2014, NÚM. 1

País requirente: República Francesa.
Materia: Extradición.
Recurrente: Robert Phillips Moulis (a) Samuel Armansa.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Miriam Concepción Germán Brito, Presidente; Esther Elisa Agelán Casanovas, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Fran Euclides Soto Sánchez e Hirohito Reyes, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 3 de abril de 2014, año 171° de la Independencia y 151° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre la solicitud de extradición de Robert Philippe Moulis, francés, titular del pasaporte Núm. 12DE75908, mayor de edad, recluso en la cárcel de San Pedro de Macorís;

Visto la solicitud de autorización de aprehensión contra el requerido en extradición Robert Moulis (a) Samuel Armansa, de acuerdo con los artículos 15 y 21 del Convenio de Extradición entre la República Dominicana y la República Francesa, suscrito el 7 de marzo de 2000;

Visto la Nota Diplomática No. 29/CHANC de fecha 14 de enero de 2014, procedente de la Embajada de Francia en el país;

Visto el expediente en debida forma presentado por la República Francesa, el cual está conformado por los siguientes documentos:

a) Solicitud de extradición de Robert Moulis (a) Samuel Armansa, emitida por en fecha 23 de octubre de 2013 por Marie-Madeline Alliot, Fiscal de la República Francesa;

b) Orden de detención y entrega, emitida en fecha 23 de noviembre de 2012 contra Robert Moulis (a) Samuel Armansa, por Thérèse Peret, Vice-Presidenta, Encargada de la Instrucción en el Tribunal de Gran Instancia de Burdeos, República Francesa;

c) Leyes pertinentes;

d) Fotografías del requerido;

e) Breve anotación sobre el caso;

Resulta, que mediante instancia Núm. 0120 de fecha 15 de enero de 2014, el Magistrado Procurador General de la República, Dr. Francisco Domínguez Brito, apoderó formalmente a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la solicitud de extradición que formula el gobierno de la República Francesa contra el ciudadano francés Robert Moulis (a) Samuel Armansa;

Resulta, que el Magistrado Procurador General de la República, en la misma instancia de apoderamiento, solicita además a esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia: "Autorización de aprehensión contra el requerido, de acuerdo con los artículos 15 y 21 del Convenio de Extradición entre la República Francesa y la República Dominicana suscrito en fecha 7 de marzo de 2000";

Resulta, que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, respecto a esta solicitud, el 30 de enero de 2014, dictó en Cámara de Consejo la Resolución Núm. 59-2014, cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Ordena el

arresto de Robert Moulis (a) Samuel Armansa, y su posterior presentación, dentro de un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de su captura, a los fines exclusivos de que se determine la procedencia de la extradición del requerido solicitada por la República Francesa, país requirente; **Segundo:** Ordena que el ciudadano sea informado de sus derechos conforme a las garantías constitucionales; **Tercero:** Ordena levantar las actas correspondientes conforme a la normativa procesal penal dominicana; **Cuarto:** Ordena que una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, el requerido Robert Moulis (a) Samuel Armansa, sea presentado dentro del plazo indicado en el ordinal primero, por ante esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, a los fines de analizar la procedencia de la solicitud de extradición formulada por la República Francesa, como país requirente; **Quinto:** Ordena la comunicación del presente auto al Magistrado Procurador General de la República para los fines correspondientes”;

Considerando, que el señor Robert Moulis (a) Samuel Armansa, ciudadano francés, ha sido requerido en extradición por la República de Francia, acompañándose la misma de los documentos justificativos de su solicitud, y en donde se hace constar que existe una orden de arresto contra Robert Moulis (a) Samuel Armansa, marcada con el número de Parquet 12044000418 y con número de Instrucción 312/00008, emitida en fecha 23 de noviembre de 2012, por la Vice-Presidenta Encargada de la Instrucción, Thérèse Peret, para ser juzgado por haber en Burdeos, Lyon y en todo el territorio nacional, del 1ro., de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011, utilizado un nombre falso de Samuel Armansa y la falsa calidad de vendedor de vehículos automóviles y empleando maniobras fraudulentas, en este caso la creación de sociedades ficticias engañando a Gille Tournebise, Jean-Marc Hery, Calogero Riolo, Norman Flejou, Frédéric Bentivoglio, la empresa Eurl Amel, Amaury y Virginie Pantin, Jean-Luc Annouilles, Karine Girard, los esposos Knur, Abdulkadir Balikci, Etéphane Riou, Jean-Philippe Gelus, Virgile Calistri, Aurélien Borges, Christophe Gamio, Dominique Gallissot, Claude Lebouvrier y otras víctimas que todavía no han sido identificadas para determinarlas a entregarles fondos. Hechos previstos y castigados por los artículos 313-1, 313-3, 313-7, 313-8 del Código Penal Francés (NATINF 7875). Por haber, en Burdeos, Lyon y en todo el territorio nacional, del 1ro., de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por cualquier medio que sea falsificado un pasaporte y un permiso de conducir, documentos expedidos por una administración pública con vistas a hacer constar un derecho, una identidad o una calidad o acordar una autorización u hacer uso del o de dichos documentos falsificados con esa circunstancia que los hechos fueron cometidos de manera usual. Hechos previstos y castigados por los artículos 441-2, 441-9, 441-10, 441-11 del Código Penal Francés (NATINF 11635-11636);

Considerando, que el requerido en extradición, el 10 de marzo de 2014, fue presentado ante esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, donde, en presencia de los magistrados que la integran, así como en presencia de los Procuradores Generales Adjuntos de la República Dominicana, Dres. Gisela Cueto y Francisco Cruz, expresó su intención de presentarse voluntariamente a enfrentar los cargos que pesan en su contra, por ante las autoridades penales de la República de Francia; de lo cual se levantó un acta, que copiada textualmente expresa: “Yo, Robert Philippe Moulis, titular del pasaporte núm. 12DE75908, ciudadano francés, de 57 años de edad, recluso en la Cárcel de San Pedro de Macorís. Expresó lo siguiente: Único: “No he sido presionado para tomar la decisión de irme voluntario; yo no necesito abogado; no he sido maltratado ni presionado para tomar esta decisión de irme”; La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, sito en el 6to. piso del Palacio de Justicia del Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, República Dominicana, en audiencia pública, ante los magistrados: Miriam Concepción Germán Brito; Juez Presidente, Fran Euclides Soto Sánchez y Esther Elisa Agelán Casasnovas; a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), a las 11:00 horas de la mañana. Firmado por Robert Philippe Moulis”; copia de la cual se anexa a la presente decisión; que esta Corte le informó al requerido Robert Philippe Moulis, que tiene derecho a ser asistido por un abogado de su elección, y que en caso de no poder costear dichos servicios el Estado le proporcionara la asistencia de un Defensor Público”; que, por consiguiente, sobre la instancia mediante la cual se ha procedido a la apertura del caso, no queda nada sobre qué estatuir y, en consecuencia, resulta procedente ordenar el archivo del mismo.

Por tales motivos, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 76/02 que instituye el Código Procesal Penal, el Convenio de

Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, del 7 de marzo del 2000; la Convención sobre Extradición, adoptada en la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en Montevideo, Uruguay, en el mes de diciembre de 1933 y de la cual es signatario nuestro país, ratificada por Resolución núm. 761, del Congreso Nacional el 10 de octubre de 1934;

FALLA:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir sobre la solicitud de extradición de Robert Philippe Moulis (a) Samuel Armansa, por las razones antes expuestas; por consiguiente, ordena el archivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de la República de Francia, así como publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Miriam Concepción Germán Brito, Esther Elisa Agelán Casasnovas, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Fran Euclides Soto Sánchez e Hirohito Reyes. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.poderjudicial.gob.do